



AYUNTAMIENTO DE GAUTEGIZ - ARTEAGA
GAUTEGIZ - ARTEAGAKO UDALA

Amaia Abanzabalegui Aranguren, Secretaria-Interventora del Ayuntamiento de GAUTEGIZ ARTEAGA (Bizkaia)

CERTIFICO

Que la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de junio de 2020, acordó por unanimidad de los miembros asistentes al acto, entre otros, el siguiente acuerdo:

“Primero.- Adjudicar, en su caso, el contrato de servicio de asesoramiento urbanístico y arquitectónico para el Ayuntamiento.

Considerando que, a los efectos previstos en el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público -LCSP 2017-, esta Junta de Gobierno entiende necesario que se tramite un contrato de servicios de asesoramiento y arquitectónico para el Ayuntamiento.

Visto el informe de los Servicios Técnicos municipales, en el que se detallan los aspectos técnicos del mismo, así como la viabilidad de dicha actuación, elaborándose los Pliegos de Prescripciones Técnicas por los que se regirá la licitación.

Considerando lo previsto en los artículos 308 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público -LCSP 2017-.

Vista la retención de crédito con cargo a la aplicación presupuestaria 920 22798 “servicio arquitecto municipal”, por importe de 31.680 euros, que supone el valor estimado del contrato de servicios a tramitar.

Visto el informe jurídico emitido por la Secretaría de este Ayuntamiento.

Vista la aprobación de los pliegos de cláusulas administrativas particulares por los que debe regirse el contrato en cuestión.

Vista la fiscalización favorable emitida por la Intervención de este Ayuntamiento.

Considerando que, mediante acuerdo de esta Junta de Gobierno de 27 de abril de 2020, se procedió a aprobar el expediente de contratación B041-2020-00019 para el contrato de referencia, en los términos de los artículos 116 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público -LCSP 2017-, convocando el correspondiente procedimiento abierto simplificado, de acuerdo con las previsiones del artículo 159 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público -LCSP 2017-.

Vista la propuesta formulada por la Mesa de Contratación, habiéndose presentado tres ofertas (licitadores: Estudio MDK Arkitektura SLP, Tandem Arkitektura Hirigintza Bulegoa SLP, Proyectos desarrollos Xortu, S.L.), y obteniendo la siguiente puntuación:

	Estudio MDK Arkitektura SLP Puntos obtenidos	Tandem Arkitektura Hirigintza Bulegoa S.L.P. Puntos obtenidos	Proyectos y desarrollos Xortu, S.L. Puntos obtenidos
Puntuación obtenida: criterios no automáticamente evaluables o evaluables mediante juicio de valor			
a) La formulación de una propuesta de trabajo y la metodología de trabajo que se ajuste a los objetivos del Pliego de Prescripciones técnicas. (Hasta 15 puntos)	13	14	10
b) Documento explicativo del sistema organizativo de la persona o entidad licitadora (Hasta 20 puntos)	14	19	3
SUBTOTAL (Máximo 35 puntos / Mínimo 20 puntos)	27	33	13
Puntuación obtenida: criterios evaluables de forma automática			
a) Oferta económica. (Hasta 35 puntos)	35	30,43	
b) Experiencia (Hasta 20 puntos)	0	20	
c) Disponibilidad para reuniones fuera del horario (Hasta 5 puntos)	5	5	
d) Disponibilidad para reuniones fuera de Gauegiz Arteaga (Hasta 5 puntos)	5	5	
SUBTOTAL (Máximo 65 puntos)	45	60,43	
TOTAL (Máximo 100 puntos)	72	93,43	

Considerando que se ha rechazado a la licitadora Proyectos y desarrollos Xortu, S.L. por no haber obtenido la puntuación mínima requerida en los criterios evaluables mediante juicio de valor.

Considerando que se han observado las prescripciones contempladas en la normativa de contratación del sector público y, de otra parte, que la mejor oferta es la presentada por TANDEM ARKITEKTURA HIRIGINTZA BULEGOA S.L.P, quien ha presentado asimismo la documentación requerida de acuerdo con lo establecido en los artículos 140 y 141, en relación con el artículo 150 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público -LCSP 2017-.

Visto que, de conformidad con lo previsto en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público -LCSP 2017- y el Decreto de Alcaldía 99/2019, de 10 de julio y el Decreto de Alcaldía 169/2019, de 10 de diciembre, por el que se delegan determinadas atribuciones a la Junta de Gobierno Local, es esta Junta de Gobierno el órgano de contratación competente.

Considerando lo dispuesto en los artículos 151 y 153 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público -LCSP 2017-, esta Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros asistentes al acto **ACUERDA:**

PRIMERO- Adjudicar a la mercantil TANDEM ARKITEKTURA HIRIGINTZA BULEGOA S.L.P el contrato administrativo de servicios de asesoramiento urbanístico y arquitectónico para el Ayuntamiento, tramitado mediante procedimiento abierto simplificado por importe de 13.800 euros, IVA Excluido, y una duración de ejecución de UN AÑO.

SEGUNDO.- Requerir a la mercantil TANDEM ARKITEKTURA HIRIGINTZA BULEGOA S.L.P para que proceda a la formalización de dicho contrato en el plazo de quince días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la presente adjudicación a los licitadores y candidatos en la forma prevista en el artículo 153 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público -LCSP 2017-.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo a los interesados en el expediente administrativo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 155 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público -LCSP 2017-.

CUARTO.- Publicar la formalización de la presente contratación en el Perfil de contratante, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 154 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público -LCPS 2017-.

QUINTO.- Designar como responsable del contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 62 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público -LCSP 2017-, a la persona responsable de la Secretaria Intervención."

Y para que conste, a los efectos oportunos en el expediente de su razón, de orden y con el V.º B.º del Sr. Alcalde, con la salvedad prevista en el artículo 206 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se expide la presente en Gautegiz Arteaga, a 1 de julio de 2020.

V.º B.º

El Alcalde,

Fdo.: Juan Felix Naberan Ozamiz

La Secretaria,

Fdo.: Amaia Abanzabalegui Aranguren